

ÑUÑO A, 08 JUN 2023  
ORD. N° 4 2500/12871

REF: Oficio N°30350 de fecha 09 de enero de 2023 de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

DE: EMILIA RÍOS SAAVEDRA  
ALCALDESA.  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A.

A: DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA.  
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA.

Junto con saludar cordialmente, vengo en dar respuesta a oficio N°30350 de fecha 09 de enero de 2023, respecto del requerimiento efectuado por el diputado Diego Schalper Sepúlveda, notificado por medio de correo electrónico con fecha 09 de enero de 2023, en el cual se solicita se informe (...) **1. Cuántos rechazos de matrícula se han llevado a cabo durante este proceso de admisión escolar; 2. Cuántas matrículas se han aceptado; 3. Cuántas vacantes tiene a la fecha el Liceo antes mencionado; 4. Los fundamentos que la fiscal investigadora, Carmen Krause, tuvo a la vista para determinar suspender al director Andrade; 5. Las razones de nombrar como directora subrogante a la directora de educación de la Corporación Municipal de Ñuño a, Vivianne Alfaro...**

Que, del mérito de lo señalado en el párrafo precedente se indica al respecto lo siguiente:

#### I.- Cuestiones previas.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuño a, corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados, por la Municipalidad de Ñuño a, del área de Educación y Salud. En dicho sentido, la Corporación, es la entidad sostenedora el Liceo Augusto D'Halmar.

Bajo ese contexto y, a raíz de 24 denuncias que se reciben en la Corporación Municipal de Ñuño a, en diciembre del año 2022, en las cuales, se manifiestan presuntas vulneraciones de derechos a los estudiantes, vinculadas con transgresiones del derecho a la educación, en cuanto a negativas en la continuidad de estudiantes repitentes en el establecimiento y, señalamientos de conductas que podrían ser constitutivas de discriminación, las cuales, todas son denunciadas contra el director del establecimiento educación, es que, Secretaria General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuño a, instruye por medio de la resolución N°234 de fecha 14 de diciembre de 2022, sumario administrativo, con objeto de verificar la eventual responsabilidad de quién corresponda y, susceptible de ser sancionada con una medida disciplinaria.

08 JUN 2023

Ord. N°A 2500/1287

**II.- De los requerimientos específicos.**

**1.- ¿Cuántos rechazos de matrícula de han llevado a cabo durante este proceso de admisión escolar?**

**2.- ¿Cuántas matrículas se han aceptado?**

Respecto a las interrogantes 1 y 2, se precisa que, de un total de 24 denuncias que llegaron a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, por negativas en cuanto al resguardo de cupos para estudiantes repitentes, provenientes de apoderados y apoderadas, Superintendencia de Educación y, otras derivadas desde la Municipalidad de Ñuñoa, se tiene conocimiento que, 18 estudiantes se matricularon para el año lectivo 2023 en el establecimiento educacional, Liceo Augusto D´Halmar, el resto, desistió de su matrícula. Lo que deja al día de hoy, un total de 899 estudiantes matriculados en el establecimiento de referencia. No obstante, existe en el establecimiento una lista de espera de 504 estudiantes, la mayoría correspondiente al 7mo básico, porque no fue matriculado ningún estudiante, precisando que, en dicho nivel fue la mayoría de las denuncias recibidas el año 2022.

**3.- ¿Cuántas vacantes tiene a la fecha el Liceo antes mencionado?**

A la fecha el Liceo Augusto D´Halmar cuenta con 9 vacantes en 7mo básico, III° Medio y IV° Medio.

**4.- Los fundamentos que la fiscal investigadora, Carmen Krause, tuvo a la vista para determinar suspender al director Andrade.**

De manera previa a responder a la solicitud específica. Se debe indicar que, por medio de la resolución N°234 de fecha 14 de diciembre de 2022 se instruye sumario administrativo, el cual, se origina por denuncias efectuadas contra don Jaime Andrade, como ya se especificó previamente.

En dicho tenor, se señala entonces que, el individualizado se rige por la ley N°19.070, Estatuto de los profesionales de la educación, indicándose en el artículo 72 letra b) de la norma citada lo siguiente (...) *Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales: b) falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones que impone su función, establecidas fehacientemente en un sumario administrativo, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículo 127 a 143 de la ley N°18.883, en lo que fuera pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan.*

Al ser, está última, la normativa bajo la cual se regula el sumario administrativo, la fiscal designada dispone de cada una de las atribuciones que allí constan para llevar de manera adecuada su investigación. Así, el artículo 134 de la ley 18.883 establece *... " En el curso de un sumario administrativo el fiscal podrá suspender de sus funciones o destinar transitoriamente a otro cargo dentro de la misma municipalidad y ciudad, al o los inculpados, como medida preventiva" ...*

Siguiendo la línea argumentativa, la fiscal mencionada, al considerar que, las denuncias se realizaban contra el director del establecimiento educacional, lo cual, dejaba a los estudiantes en una posición de asimetría con el

08 JUN 2023

Ord. N°A 2500/1287

mismo y, a fin de evitar que, pudiese existir un entorpecimiento o retardo en la investigación, se adopta la medida preventiva por la fiscal, todo con objeto de realizar una investigación sin interferencias.

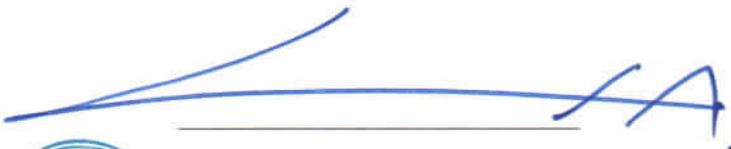
**5.- Las razones para nombrar como directora subrogante a la directora de educación de la Corporación Municipal de Ñuñoa, Vivianne Alfaro.**

En primera instancia se debe precisar es que, no es efectivo que exista un nombramiento, como subrogante, de la directora de educación de la Corporación, lo anterior, porque la referida, desde el mediados del año 2022 ya no presta servicios para la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

Así, y, no obstante, lo señalado, se indica que la subrogancia no aplica para el caso de ausencia de un director o directora de establecimiento educacional. Lo mencionado, se desprende de la Ley N°19.070 Estatuto de los profesionales de la Educación, la cual, no reconoce la figura jurídica de subrogancia y suplencia, sino que, solo de reemplazo. En consonancia con lo mencionado, es que, al informarse por la fiscal del sumario administrativo a la Corporación Municipal de Ñuñoa de la suspensión preventiva de don Jaime Andrade, es que, se genera un contrato de reemplazo para don Luis Poblete, quien es inspector general del Liceo Augusto D´Halmar.

Sin otro particular, saluda atentamente,



  
**EMILIA RÍOS SAAVEDRA.**  
**ALCALDESA.**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA.**

  
ERS/RBG/DCHF

DISTRIBUCIÓN

- Archivo Secretario General.
- Depto Educación.
- Depto Jurídica.
- Oficina de partes Cmds



OFICIO N° 30350  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.115°/370

VALPARAÍSO, 09 de enero de 2023

El Diputado señor DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre los rechazos de matrículas que se han llevado a cabo durante el proceso de admisión escolar, las matrículas que se han aceptado, y las vacantes que tiene a la fecha el Liceo Augusto D´Halmar, como asimismo los fundamentos que la fiscal investigadora, Carmen Krause, tuvo a la vista para determinar suspender al director Jaime Andrade, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A





## Solicitud de Oficio

**De:** Diego Schalper Sepúlveda

**Para:** Emilia Ríos  
Alcaldesa de Ñuñoa

**Materia:** Solicita materia que señala

**Fecha:** 6 de enero de 2023

---

Junto con saludar, solicito se oficie para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y demás disposiciones constitucionales y legales pertinentes, tenga a bien atender el siguiente requerimiento:

Es de público conocimiento que el municipio instruyó abrir un sumario a Jaime Andrade, director del Liceo Augusto D'Halmar en razón de haber incumplido la ley N° 20.845, sobre Sistema de Admisión Escolar, ya que habría negado la matrícula a algunos alumnos.

El director Andrade ha negado públicamente estas acusaciones, sosteniendo que todas las matrículas se han llevado a cabo en tiempo y forma, quedando todavía vacantes en el establecimiento.

Por lo anterior, solicito que se informe:

- Cuántos rechazos de matrículas se han llevado a cabo durante este proceso de admisión escolar.
- Cuántas matrículas se han aceptado.
- Cuántas vacantes tiene a la fecha el Liceo antes mencionado.
- Los fundamentos que la fiscal investigadora, Carmen Krause, tuvo a la vista para determinar suspender al director Andrade.
- Las razones de nombrar como directora subrogante a la directora de educación de la Corporación municipal de Ñuñoa, Vivianne Alfaro.



Hoy estamos viviendo una crisis de educación pública, lo que hace imprescindible cuidar y resguardar el debido funcionamiento de los establecimientos educacionales que están siendo exitosos en su misión institucional, como es el caso del Liceo Augusto D'Halmar, no permitiendo que diferencias políticas provoquen incertidumbre en la comunidad escolar, especialmente en las fechas donde se desarrolla el proceso de matrícula.

**DIEGO SCHALPER SEPÚLVEDA**  
**H. Diputado de la República**



FIRMO DIGITAL MENTE  
H.D. DIEGO SCHALPER S.

